



42718
42719
42722
42721
42730
42732
42735

RES. EXENTA Nº 012559 22.10.2021

Subdepto. Control Sanitario Emisiones
Solicitudes Nº2113391554-46-15-30-24-37-60/2021
RCC/JMR/ROR/CPR

VISTOS:

Las solicitudes Nº2113391554, 2113391546, 2113391515, 2113391530, 2113391524, 2113391537 y 2113391560, todas de fecha 13 de Agosto 2021, presentadas ante esta autoridad por **COMERCIALIZADORA SANYLOP LTDA., RUT: 76.174.780-0**, representada por **HECTOR SAN MARTÍN MONTENEGRO, RUT: 8.338.423-9**, ambos con domicilio en **ALCALDE JUAN LARENAS Nº197** comuna de **QUILICURA**, por la cual solicita autorización para el **TRANSPORTE DE RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS. CONSIDERANDO** los antecedentes disponibles en el Subdepto. Control Sanitario de Emisiones de esta Autoridad adjuntos a la solicitud señalada y el correo electrónico del 8 de Septiembre del 2021, constatándose que las condiciones laborales y de seguridad de la instalación consistente en zona de estacionamiento, áreas administrativas del personal y las características de **06 camiones y 01 tracto camión**, permiten constatar que la actividad reúne lo necesario para el transporte de residuos industriales no peligrosos, sin constituir riesgo para la salud de las personas, el Ord. Nº 9B/1093, del 16 de febrero de 2002, del Ministerio de Salud, en el que se instruye sobre las autorizaciones sanitarias en materia de transporte de residuos. **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en los artículos 1, 3, 9, 79 y 80 del Código Sanitario y el 25 del DFL Nº 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria, lo dispuesto en el D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, La Ley 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. Nº136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º **RECHÁZASE** a **COMERCIALIZADORA SANYLOP LTDA.**, ya individualizada, las solicitudes Nº2113391554 y 2113391546 de autorización para el **TRANSPORTE DE RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, por desistimiento de la solicitante debido a la venta de 02 camiones, adjuntando como documento de respaldo las facturas Nº 21937 y 21938, para los siguientes vehículos:

VEHÍCULO	PATENTE	MARCA	MODELO	AÑO	CARROCERÍA	CARGA (kg)
CAMIÓN	KLFJ.67-8	VOLKSWAGEN	DELIVERY 9.170	2018	PLANA	8.800
CAMIÓN	LGJX.34-3	VOLKSWAGEN	DELIVERY 9.170	2019	PLANA	5.750

2º **AUTORIZÁSE** a **COMERCIALIZADORA SANYLOP LTDA.**, ya individualizada, las solicitudes Nº2113391515, 2113391530, 2113391524, 2113391537 y 2113391560 de autorización para el **TRANSPORTE DE RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, consistentes en: madera y pallets de madera en los siguientes vehículos:

VEHÍCULO	PATENTE	MARCA	MODELO	AÑO	CARROCERÍA	CARGA (kg)
CAMIÓN	KZZR.43-6	VOLKSWAGEN	CONSTELLATIO N 15.190	2019	PLANA	10.490
CAMIÓN	LJDH.12-3	VOLKSWAGEN	CONSTELLATIO N 15.190	2019	PLANA	10.480
CAMIÓN	KZZR.33-9	VOLKSWAGEN	DELIVERY 9.170	2019	PLANA	5.750
CAMIÓN	FYYZ.99-1	VOLKSWAGEN	CONSTELLATIO N 15.190	2014	PLANA	15.400
TRACTO CAMIÓN	GWV.83-4	VOLKSWAGEN	CONSTELLATIO N 19.330	2013	PLANA	17.100

3º **ESTABLÉCESE** que el estacionamiento de los vehículos indicados en el numeral anterior, se ubicará en **ALCALDE JUAN LARENAS Nº197** comuna de **QUILICURA**.

- 4° **ESTABLÉCESE** que por tratarse de carrocería plana sin barandas, la altura máxima de carga no podrá superar 1 metro desde el techo de la cabina ó 3 metros desde el suelo.
- 5° **ESTABLÉCESE** a continuación las condiciones que deberán mantener en todo momento el vehículo indicado anteriormente, según correspondan:
- 5.1 Deberá portar el permiso de circulación vigente, copia de la presente resolución y Plan de contingencia.
- 5.2 Las condiciones mínimas que debe mantener en todo momento la carrocería del vehículo:
- 5.2.1 El lavado de la carrocería y/o del camión que transporte residuos, deberá efectuarse en instalaciones que se encuentren autorizadas. En cualquier caso, el camión regresará vacío y limpio a las instalaciones de **COMERCIALIZADORA SANYLOP LTDA.**
- 5.2.2 Deberá asegurarse que no puedan escurrirse, fraccionarse, ni caer al suelo, materiales sólidos o líquidos, por causa alguna, no pudiendo existir en la carrocería de carga, elementos sobresalientes o extensiones del metal, trizaduras, agujeros, áreas degradadas, corroídas, etc.
- 5.2.3 La carrocería de carga deberá estar siempre cerrada, excepto durante las operaciones de carga y descarga de los residuos.
- 5.2.4 La carrocería de carga debe ser de un material que no reaccione con los residuos a transportar y que permita su lavado y descontaminación. Además en el caso de carrocerías abiertas las barandas deberán cubrir a lo menos el 50% de la carga, para evitar caídas o derrames de la misma durante el tránsito del vehículo.
- 5.2.5 Mantener las barandas y la cubierta de características impermeables, en buenas condiciones y tapando totalmente la carga.
- 5.3 Durante las operaciones de carga, transporte, descarga y limpieza del vehículo, deberán portar los letreros que indiquen que los residuos que transporta son no peligrosos, el nombre de la empresa generadora y el nombre de la empresa de destino con sus respectivos teléfonos de emergencia.
- 6° **ESTABLÉCESE** las condiciones mínimas **para el personal** que efectúe las operaciones de carga, transporte y descarga, independientemente de las que se exijan de acuerdo a las características de los residuos a transportar, estas son:
- 6.1 El conductor, las personas encargadas, que manipulen o que acompañen en el transporte de residuos deberán haber sido debidamente capacitados, en forma oportuna y conveniente sobre los riesgos que entrañan sus labores, límites permisibles, peligros para la salud y medidas de prevención y control que deben adoptar para evitar tales peligros, habiendo recibido, al menos, **las siguientes capacitaciones:**
- 6.1.1 Capacitación en Primeros Auxilios.
- 6.1.2 Capacitación sobre Manejo de materiales, dirigido a las personas que manipulen los residuos.
- 6.1.3 Instrucción y entrenamiento sobre la manera de usar los extintores en caso de emergencia.
- 6.2 El personal tendrá prohibido fumar, toda vez que se encuentre realizando etapas del proceso como transporte, carga, descarga, estiba, lavado y descontaminación, que se encuentre en las cercanías del vehículo o de los residuos.
- 6.3 Deberán estar provisto de todos sus elementos de protección personal, tales como: overol, zapatos de seguridad, pechera reflectante, guantes, protector de ojos.
- 7° **ESTABLÉCESE** que no podrán transportarse residuos con algún tipo de compuesto o materia que requiera ser manipulado o vaya a estar en contacto con humanos, animales y vegetales. Ni transportar en forma conjunta residuos y animales.
- 8° **ESTABLÉCESE** las condiciones mínimas en la **operación de carga y/o descarga**, independiente de las que se exijan de acuerdo a las características de los residuos a transportar, estas son:
- 8.1 El vehículo, durante las etapas de carga o descarga, deberá encontrarse inmovilizado mediante un dispositivo que lo asegure, como cuñas u otros elementos.
- 8.2 El motor del vehículo, mientras se realizan las operaciones de carga y descarga, deberá permanecer detenido. Solo se permitirá su funcionamiento para la entrega de energía a bombas y otros mecanismos de este que permitan la carga y descarga del residuo que transporta.
- 8.3 La operación de carga y descarga debe ser informada a través de señales móviles
- 8.4 La carga de los residuos a transportar, no debe exceder el 90% de la capacidad máxima nominal de carga del vehículo.
- 9° **ESTABLÉCESE** a continuación las condiciones que **debe constatar el transportista, previo al transporte:**
- 9.1 Verificar los cierres, la calidad e integridad de los contenedores.
- 9.2 Que las faenas, así como el estado final de la carga antes y después de su transporte, sean supervisados por personal calificado, conforme a procedimientos escritos.

ando en
y situación
de un hijo em.

ficar, antes de cargar los residuos en el vehículo, que el destinatario esté autorizado para recibirlos.

4. Que estén presentes y operativos los equipos de prevención de accidentes y control de emergencias, tales como extintores, iluminación, alarmas, cuñas, conos, etc. y repuestos y/o herramientas que permitan atender y subsanar fallas menores.

- 10° **ESTABLÉCESE** las condiciones mínimas en la operación de **estiba y manejo de carga** independiente de las que se exijan de acuerdo a las características del residuo a transportar.
- 10.1. Deberá efectuarse el transporte, cubriendo en forma total y eficaz, los residuos con un cobertor de dimensiones adecuadas que impida proyección de materiales o dispersión de material particulado al aire, el cual debe mantenerse en buenas condiciones y deberán acomodarse en tal forma que no oculte ninguna de las luces exteriores del vehículo y su señalización.
- 10.2 Cuando los residuos que constituyan la carga tengan gran longitud, deberán estar fuertemente sujetos unos a otros, y también al vehículo.
- 10.3 El material de los contenedores no deberá presentar riesgo de ser dañado por corte, punción, fricción o producto de la expansión de los residuos contenidos en el.
- 11° No estará permitido abrir el contenedor de los residuos durante el transporte.
- 12° La alarma de retroceso, tipo sonora debe encontrarse, en todo momento, operativa.
- 13° **ESTABLÉCESE** que será responsabilidad de la empresa de transporte, **mantener un registro** de los movimientos realizados dentro y fuera de la Región Metropolitana, por vehículo de la empresa, el cual contemple lo siguiente:
 - Tipo de residuo y cantidad de residuos por movimiento, origen, (región, datos de la empresa).
 - Destino (región, datos de la empresa)
 - Fecha y hora del movimiento.
 - Identificación del vehículo (patente del vehículo)
 - Lugar donde se realizó el lavado del vehículo.
 - Este registro deberá mantenerse al día en las instalaciones de la empresa, ya sea vía documento o formato electrónico.
- 14° **ESTABLÉCESE** que la presente Resolución tendrá validez en todo el territorio nacional.
- 15° **ESTABLÉCESE** que **COMERCIALIZADORA SANYLOP LTDA**, será responsable de los posibles impactos ambientales negativos que esta instalación, destinada al transporte de residuos no peligrosos, produzca y de las medidas de mitigación para controlar vectores de interés sanitarios, emisiones como ruidos y material particulado y emergencias.
- 16° **PREVIÉNESE QUE** con fecha 25 de Noviembre de 2015 entró en vigencia la Ley N° 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que Sanciona el Transporte de Desechos Hacia Vertederos Clandestinos, la que ha sido modificada por la Ley N°21161 publicada en el Diario Oficial el día 30 de mayo de 2019, por lo que se le aconseja tomar conocimiento de éstas y sus obligaciones, en el caso que corresponda.
- 17° **TÉNGASE PRESENTE** que cualquier modificación que la empresa desee efectuar respecto de los antecedentes que se tuvieron a la vista al otorgar la autorización sanitaria correspondiente, deberá informarla oportunamente a esta Secretaría de Salud, quien resolverá al respecto.
- 18° **APERCÍBESE** al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.
Según Resolución 0415/16.



ING. VÍCTOR BERRÍOS SEPÚLVEDA
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución
Interesado.
Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización.
Of. de Partes (2).

ERIK BRICEÑO PÉREZ
MINISTRO DE FE